



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL PROFESOR UBALDO ÁVILA ÁVILA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DESIGNARÁ COMO "SEDUZAC"; Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ARNULFO JOEL CORREA CHACÓN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO CATARINO MARTÍNEZ DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN". ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y SUJETAN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara la "SEDUZAC" que:

- a) La Secretaría de Educación es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Zacatecas, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 fracción X y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tiene a su cargo entre otras la función educativa.
- b) El Profr. Ubaldo Ávila Ávila, acredita su personalidad como Secretario de Educación con el nombramiento de fecha 3 de Marzo de 2013, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes.
- c) El Profr. Ubaldo Ávila Ávila, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 8 y 10, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación publicado en el Periódico Oficial, Órgano Informativo de Gobierno del Estado en fecha 11 de septiembre de 2013.
- d) Su domicilio legal y para efectos de este contrato es el ubicado en Lateral López Portillo número 305, Fraccionamiento de las Dependencias Federales, Guadalupe, Zacatecas.



II.- Declara "LA COMISIÓN" que:

a).- Es un Organismo Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la protección, respeto, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

b).- Quien la representa en este acto **Doctor Arnulfo Joel Correa Chacón**, cuenta con la personalidad jurídica de acuerdo al nombramiento expedido por la Legislatura del Estado, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil trece, con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y XI del artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas. De igual manera en el artículo 24, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, señala que el Secretario Ejecutivo tiene dentro de sus facultades, realizar estudios sobre convenios, contratos y acuerdos en materia de derechos humanos y firmar conjuntamente los que suscriba el Presidente.

c).- Es voluntad firmar el presente convenio de colaboración con la "**SEDUZAC**", que requiere la participación de la sociedad civil y de manera específica de las Instituciones Públicas que tengan dentro de sus objetivos, brindar servicios a la población, en las que se exhiba la amplia formación en los principios de justicia, rectitud, igualdad, cultura de la legalidad y especialmente el respeto irrestricto a la dignidad humana.

d).- Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio el edificio ubicado en Avenida Jesús Reyes Heróles número 204 en la Colonia Javier Barros Sierra, de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

1. Se reconoce la personalidad jurídica y capacidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio, que cuentan con la capacidad legal para obligarse.
2. El presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre las partes, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos que ambas persiguen y se finquen apoyos mutuos en la promoción y defensa de los derechos humanos, de la educación cívica y la cultura democrática.

3. Bajo protesta de decir verdad, manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, sin que exista dolo o mala fe, violencia, error, lesión o cualquier otro vicio que afecte la existencia y validez del mismo.
4. Libre de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración por medio de las cuales las partes llevarán a cabo actividades para la observancia, difusión, promoción, protección y defensa de los derechos humanos, cultura de la paz y las acciones de PREVENCIÓN, DENUNCIA Y COMBATE A LA VIOLENCIA ESCOLAR, en todas sus formas y manifestaciones. Acciones donde se vinculen docentes y alumnos de Educación Básica y Normal de la "SEDUZAC" conforme a lo pactado en este documento.

SEGUNDA.- "LA COMISIÓN", en coordinación con la "SEDUZAC", promoverá campañas permanentes de capacitación de docentes y/o servidores públicos y alumnos relativas a los derechos humanos, en lo que se refiere a la aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de carácter estatal en materia de Derechos Humanos vinculados a la cultura, desarrollo sustentable, derecho a la salud, servicios públicos y en general a los derechos humanos relacionados con la educación.

TERCERA.- "LAS PARTES", de común acuerdo establecerán la calendarización de programas permanentes a la que habrá de sujetarse la impartición de pláticas, talleres, cursos, actividades de difusión de los derechos humanos, entre otras.

CUARTA.- Para efectos de lo estipulado en la cláusula que antecede, "LA COMISIÓN" se obliga a apoyar con el personal y/o instructores que impartirán los cursos y a preparar el material impreso y audiovisual que se requiera. Por su parte la "SEDUZAC" se compromete a proporcionar el local o locales necesarios para la impartición de los cursos, talleres, pláticas y demás actividades que se programen en el marco del presente convenio y apoyaría a "LA COMISIÓN" en la preparación y multiplicación de material didáctico y, de existir disponibilidad presupuestal, aportando recursos humanos y materiales para tal fin.

QUINTA.- A efectos de llevar a cabo el seguimiento, evaluación de avances y resultados de las acciones convenidas en el presente instrumento, se designan responsables operativos por ambas partes, por la **"SEDUZAC"** al Profesor Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Jefe del Departamento de Telesecundarias y por **"LA COMISIÓN"** al Lic. Catarino Martínez Díaz Secretario Ejecutivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Los responsables operativos deberán informar periódicamente a sus superiores respecto de los avances que se tengan en la ejecución del presente convenio.

SEXTA.- Al finalizar los cursos de capacitación **"LA COMISIÓN"** expedirá, al personal administrativo, docentes y alumnos que hayan concluido satisfactoriamente los cursos, talleres y cualquier otra actividad que se programe, las constancias que acrediten su participación en la totalidad de los mismos.

SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- La vigencia del presente convenio será permanente a partir de la fecha de su firma, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado cuando así sea su voluntad, bastando para ello la comunicación por escrito que se dirija a la otra con una anticipación de treinta días.

NOVENA.- Este convenio constituye el acuerdo entre las partes en relación con el fin que se persigue y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, hecha con anterioridad a la fecha de la firma del presente.

DÉCIMA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la voluntad institucional y buena fe, que las estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden, reflejan la espontánea y libre expresión de su voluntad, y que las mismas están exentas de error, dolo, violencia, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre ellas y de no ser así, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado de manera anticipada en los términos de la cláusula décima.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** acuerdan establecer en el Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación, una mesa permanente de coordinación bilateral (SEDUZAC-CEDHZ), para dar seguimiento y tratar de resolver los

conflictos que se presenten al interior de las Instituciones de la "SEDUZAC". Los expedientes de queja seguirán el curso legal procurando siempre la vía conciliatoria, o las formas establecidas en la normatividad.

Leído que fue por las partes, enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado al calce y al margen en la Ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

POR LA "SEDUZAC"



PROFR. UBALDO ÁVILA ÁVILA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
ZACATECAS

POR "LA COMISIÓN"



DR. ARNULFO JOEL CORREA CHACÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
ZACATECAS



LIC. CATARINO MARTÍNEZ DÍAZ
SECRETARIO EJECUTIVO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS, FIRMADO EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC, EL DÍA DIECISÉIS DEL MES MARZO DEL AÑO DOS